

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 17 pesetas |
| Seis meses | 25 " |
| Tres id. | 18 " |

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil), inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 50 pesetas |
| Seis meses | 26 " |
| Tres id. | 14 " |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Abajas, (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de fecha 17 de enero de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 31 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Mazuelo de Muñón, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 35, de fecha 11 de febrero de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 29 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Vilviestre del Pinar, en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de mayo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Zael, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de mayo de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.778.

Recordando a todas las Delegaciones locales de la provincia las normas dictadas en la Circular número 1.726 y las de la número 1.753 (B. O. de la provincia número 95 de 25 de abril de 1946) sobre la conservación del Censo ganadero de la provincia.

Siendo preciso conservar en la forma indicada en las Circulares de esta Delegación Provincial números 1.725 y 1.755 el censo ganadero de la provincia, por la presente se recuerda a todos los señores Alcaldes y Secretarios, lo siguiente:

Conforme dispone el párrafo 2.º de la Circular 1.755, los Sres. Alcaldes cuidarán de recordar a todos los propietarios de ganado de las especies vacuna, lanar, cabrío y de cerda, la obligación que tienen de formular «precisamente el día 11.º de cada mes», las Declaraciones «Parte de ganado números 2 y 3» de altas y bajas ocurridas en el ganado de su propiedad durante el mes anterior, advirtiéndole que incurren en infracción, cuando haya falta de dicha declaración o falsedad, u ocultación de ganado.

A la vista de las declaraciones 2 y 3, procederán los señores Secretarios a rellenar el modelo 7, que deberá hacerse partiendo del ganado que existía en el Municipio en fin de mes anterior (que es el que figura en la línea Totales del modelo 7 del mes anterior); en la línea de Altas, se anotará el total que arrojen las hojas número 2 de los propietarios y se sumará con la existencia anterior. En la línea de Bajas se consignará el total de las hojas número 3 de los propietarios, y se restará de las cantidades que resulten al sumar las existencias anteriores con las altas. De

esta forma quedará en la última línea, o sea en Totales, el ganado que efectivamente tenga el Municipio en fin de mes.

Este modelo 7 debe obrar en la Delegación Provincial antes del día 7 de cada mes.

Es lamentable que en la provincia de Burgos haya un número bastante grande, por desgracia, de Ayuntamientos que por desidia y abandono entorpecen la labor de todos los Organismos provinciales. En este caso concreto ha habido varios que con su retraso en enviar el modelo 7 del mes actual han causado un retraso importante, siendo los mismos Ayuntamientos que aparecen siempre en todas las relaciones de Organismos provinciales, que se ven obligados a sancionarles. En vista de ello, en el mes de junio procederé con la máxima energía contra los Alcaldes y Secretarios que dejen de enviar el modelo 7, acompañado de las Declaraciones 2 y 3 antes del día 7 del mismo, toda vez que es por su abandono y desidia y no por otras causas que quieren alegar, como consta muy bien en esta Inspección.

La colaboración que para este servicio pueda solicitarse de los Sres. Inspectores municipales Veterinarios se ajusta a lo preceptuado en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 24 de junio de 1941. Por otra parte, la Presidencia del Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia tiene ya conocimiento del escrito número 63.616 de la Comisaría General de Abastecimientos, en el que la Asesoría Jurídica de la misma dictamina sobre extremos relacionados con este servicio.

Se aplicará la de decomiso de ganado en los casos de ocultación, y la de multa en los de falsedad o falta de declaración, y retraso en el envío del parte de ganado número 7. Todo ello independientemente de las medidas de otro or-

den que tomaré en los casos en que lo estime necesario.

Burgos 28 de mayo de 1946.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.784.

Señalando precios de tasa para diversos artículos.

Relación de precios de tasa vigente, para la venta en esta provincia, de los artículos que se detallan:

Carbón vegetal para todos los usos, 0'50 pesetas kilogramo, venta en almacén y 0'60 al público.

Carbón vegetal para gasógenos, 1 peseta kilogramo, venta al público.

Carnes de vacuno.

Clase primera sin hueso, 12'90 pesetas kilogramo, venta al público.

Clase segunda sin hueso, 9'65.

Riñones, 16'20.

Sebo, 4'80.

Huesos, 0'75.

De ternera.

Clase primera, 19'20 pesetas kilogramo, venta al público.

Clase segunda, 11'40;

Riñones, 16'20.

Sebo, 4'80.

Huesos, 0'75.

De lanar y cabrío mayor.

Chuletas, 9'65 pesetas kilogramo, venta al público.

Pierna, 9'65.

Paletilla, 8'75.

Falda y pescuezo, 6'10.

De lanar y cabrío menor.

Chuletas, 11'85 pesetas kilogramo, venta al público.

Pierna, 11'85.

Paletilla, 10.

Falda y pescuezo, 7'25.

Lechales.

Chuletas y pierna, 14'10 pesetas kilogramo, venta al público,

Paletilla, 10'50.

Asadura, 5'26 unidad.

Cabeza, 2'85.

Patatas, 1'70 4.^m

Frutas frescas.

Brevas, 1'30 pesetas kilogramo, venta en almacén.

Ciruelas, libres hasta el 15 de julio.

Higos, 1'75.

Higos chumbos, 0'50.

Limonas, 1'60.

Melocotones, libres hasta el 20 de julio.

Melón, libres hasta el 31 de julio.

Paraguayas, libres hasta el 20 de julio.

Sandías, 0'80 pesetas kilogramo Uvas, 5.

Cerezas, libres hasta el 5 de junio.

Albaricoques, libres hasta el 5 de junio.

Peras, 5'90.

Manzanas, 5'85.

Jabón de tocador corriente, pas-

tilla de 100 gramos, 2 pesetas pastilla, venta al público.

Jabón para mecánicos, 1.

Jabón colofónico, 2'65 kilogramo

Leche fresca de vaca.

Capital, Miranda de Ebro, y Aranda de Duero, 1'55 litro.

Resto de la provincia, 1'35.

Leña astillada, 0'25 kilogramo.

Leña troceada, 0'20.

Pescados.

Abadejo, sin cabeza y sin tripa, 6'25 pesetas kilogramo.

Acedías, 7'35.

Agujas, 3'25.

Anchoa, boquerón, burros o rabusof, bocarte, 3'25.

Anguilas, 3'85.

Arañas, 3'85.

Atún, bonito o albacora sin cabeza y sin intestinos, 7'40.

Babosas o chochas, 3'25.

Bacaladas, 3'50.

Bertorellas o brótolas, 3'10.

Borriquetes, 3'65.

Brecas y cachuchos o pajeles, 3'30.

Boga, caramel o cherret, 3'10.

Brujas o gallos todos los tamaños, 5'25.

Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado, 2'65.

Burel o chicharro de 170 gramos en adelante por pescado, 3'20.

Nota.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.

Caballa, berbel, sarsa o bisú, todos los tamaños, 3'25.

Cananás, voladores o potas y gibias, 3'10.

Capuchas o rayas, 2'55.

Castañeta, palometa, parpado o japuta, 3'90.

Cazó, gato, mielga, pintarroja y escolá sin cabeza y sin tripa, 4'25.

Cintas o morralías, 2'55.

Congrio sin tripa, 6'50.

Corvina sin cabeza, 4'70.

Cucos, 2'55.

Delfín sin cabeza y sin tripa, 4'80.

Dentón, pardo y machotes, de más de un kilo sin cabeza, 4'20.

Dorada, 3'65.

Escorflina, 3'65.

Espadín, 2'65.

Españala, 4'20.

Fanecas, 2'80.

Galeras, 2'55.

Gallinas, escarcho, garneu o rubio, 3'05.

Lisa, mujol o corcones, 3'85.

Lija, 2'65.

Listado, 5'25.

Marrajo sin cabeza y sin tripa, 4'80.

Melva, 3'65.

Merluza de más de un kilo sin cabeza, 9'60.

Nota.—Cuando la merluza se venda con cabeza, del precio anterior se descontará un 20 por 100.

Panchos, 3'65.

Peces de río, 3'85.

Pescadilla hasta 60 gramos por pescado, 2'55.

Pescadilla desde 61 gramos hasta 1.000, 5'80.

Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de un 5 por 100.

Pez espada sin cabeza y sin tripa, 7'40.

Pez martillo, relojes o sanmartinos, 2'55.

Pulpo, 2'80.

Pez palo, 4'70.

Rape (colas), 7'45.

Rape (cuerpos), 3'65.

Ratas, 4'20.

Rumbeles, todos los tamaños, 3'15.

Sábalo, 3'15.

Sables, 2'80.

Sardinias, alachas, sardilla o parrocha, 3'85.

Tortuga, 3'25.

Verduras frescas.

Acelgas, 0'65 pesetas kilogramo, venta en almacén.

Calabacín, 0'80.

Calabaza, 0'45.

Cardos, 0'70.

Cebolla, 0'85.

Cebolletas, 1'10.

Repollo, 0'60.

Coliflor, 0'65.

Chirivías, 1'10.

Escarolas, 0'60.

Espinacas, 1'65.

Nabos, 0'65.

Lechugas, 0'60.

Pimientos, 2'80.

Tomates, 2'90.

Observaciones.

Carnes.—Los precios de la carne pueden ser incrementados con los arbitrios e impuestos municipales, correspondiendo por tal concepto a esta capital los siguientes: en la de vacuno mayor, lanar y cabrío mayor y menor, 0'35 pesetas en kilogramo; en la de ternera: 0'60 pesetas por kilo, y corderos lechales: 0'42 pesetas por kilo.

Frutas y verduras.—Las frutas y verduras que no figuran en la presente relación, gozarán de libertad de precios.

Los detallistas de frutas y verduras podrán vender a los precios que compren en el mercado, que no podrán rebasar nunca los toques máximos anteriores, más 0'50 pesetas en cada kilo de aquellos artículos cuya tasa no sobrepase la cifra de 1'50 pesetas por kilo neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 pesetas y 3'00 pesetas kilo y 1'00 peseta para los que tengan precio superior a 3'00 pesetas kilo en el mercado.

Jabón.—En el precio del jabón para mecánicos se encuentran incluidos los impuestos, no así en el de tocador corriente y colofónico que deberán incrementarse aparte.

Leña y carbón.—Por los gastos de acarreo desde carbonería hasta el piso del consumidor, podrán percibirse la cantidad máxima de 0'50 pesetas por saco de 40 kilos de leña o carbón vegetal.

Pescados.—Las variedades de pescado que a continuación se expresan gozarán de libertad de precios:

Almeja corriente y fina, angulas, besugo, bígaros o caracolillos, bocas, calamares, cangrejos de mar y río, caracoles, centollo, cigalas, gambas crudas o cocidas, langostas y langostinos, lenguado, baila o róballo, lubina, mejillones, meros sin cabeza y sin tripa, ostras, percebes, quisquillas crudas o cocidas, reos o truchas, rodaballo, platusas o turbó, salmón y salmonele.

En los precios del pescado se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Iguales precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal, excepto el abadejo que se encuentra libre de tasa.

Burgos 1 de junio de 1946.—
El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Isar, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro parcelario fotográfico.

Burgos 1.º de junio de 1946.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales del Censo Electoral de los municipios que se indican, con expresión de las personas que las integran, constituidas en la forma ordenada por la Junta Central.

Galarde.

Presidente, D. Eulogio Arroyo Arroyo; Vicepresidente, D. Froilán Arroyo Pérez; Vocales, D. Segundo Pino Vicente y D. Lucrecio Simón López; Secretario, D. Angel Hernando Oca; suplentes, don Felipe Rubio Rubio y D. Vicente Pineda Lara.

Redecilla del Campo.

Presidente, D. Lorenzo Barrasa Cerezo; Vicepresidente, D. Felipe Murillo Valgañón; suplente, D. Tomás Pérez Campomar; Vocales, D. Avelino Corcuera Jorge, don Juan Soto Barrasa, D. Cresencio Carcedo Puras y D. Anselmo Barrasa Alonso; suplentes, D. Segifredo Martínez Amutio, D. Juan Frias Bartolomé, D. Marcos Repes Mateo y D. David Pinedo Corcuera; Secretario, D. Juan José Román y Sáinz.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 29 mayo último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 26 de mayo de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

| Números de Registro | AYUNTAMIENTOS | Límite máximo Pesetas |
|---------------------|---------------------------|--------------------------|
| 170 | Aguilar de Bureba | 7.086'29 |
| 2066 | Bahabón de Esgueva | 12.068'38 |
| 5182 | Balbases (Los) | 18.489'08 |
| 2072 | Bascuñana | 3.967'69 |
| 2078 | Berzosa de Bureba | 8.656'07 |
| 2082 | Bozoo | 8.183 |
| 2086 | Bugedo | 5.714'96 |
| 3802 | Cascajares de la Sierra | 676'35 |
| 1796 | Castildelgado | 3.374'22 |
| 7594 | Fresno de Riolirón | 5.065'56 |
| 3818 | Fuenteceña | 17.961'66 |
| 192 | Guzmán | 10.633'33 |
| 1840 | Ibeas de Juarros | 12.760'37 |
| 3832 | Jaramillo-Quemado | 3.088'38 |
| 13062 | Junta de Oteo | 33.781'67 |
| 3836 | Lodoso | 4.062'43 |
| 13638 | Mahamud | 21.229'85 |
| 1862 | Manciles | 5.643'28 |
| 1880 | Miraveche | 18.623'10 |
| 278 | Pedrosa del Páramo | 6.340'25 |
| 12982 | Pedrosa de Duero | 7.248'50 |
| 3848 | Pedrosa de Rio Urbel | 7.659'44 |
| 1938 | Quintanilla de la Mata | 11.921'96 |
| 3858 | Redecilla del Camino | 4.457'21 |
| 3860 | Redecilla del Campo | 9.835'49 |
| 1960 | San Juan del Monte | 6.611'97 |
| 320 | Sandoval de la Reina | 10.662'66 |
| 322 | San Quirce de Ríopisuerga | 11.953'47 |
| 340 | Santa María Ribarredonda | 14.817'66 |
| 1974 | Santibáñez del Val | 8.320'53 |
| 336 | Sasamón | 31.848'27 |
| 1984 | Susinos del Páramo | 5.163'78 |
| 354 | Tardajos | 11.858 |
| 1988 | Tobar | 5.198'78 |
| 3882 | Valles de Palenzuela | 2.350'26 |
| 5140 | Villalbilla de Villadiego | 3.550'55 |
| 404 | Villamedianilla | 2.933'03 |
| 5190 | Villanueva de Puerta | 5.157'71 |
| 2030 | Villanueva de Teba | 9.864'31 |
| 386 | Villaverde-Mogina | 5.586'18 |
| 412 | Villangómez | 18.953'85 |
| 384 | Villasilos | 18.591'31 |

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Burgos 3 de junio de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Concurso para proveer en propiedad plazas de Secretarios de segunda categoría

El B. O. del Estado del 30 de mayo último, publica una Orden de la Dirección General de Administración Local convocando concurso para proveer en propiedad 321 plazas vacantes de Secretarios de 2.ª categoría, y por lo que se refiere a la provincia de Burgos, aparecen vacantes las de Junta de Oteo, Medina de Pomar y Melgar de Fernamental.

Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección 1.ª, Negocia-

do 3.ª); durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del día 31, y se advierte que los que deseen tomar parte en el próximo concurso de 3.ª, solamente podrán hacerlo siempre y cuando acrediten que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en este concurso.

Lo que se publica en el presente Boletín para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 1.º de junio de 1946.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Merino Hernando, Teodoro, hijo de Jesús y Aurelia, natural de Mel-

gar de Fernamental, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de estado soltero, de profesión guardia civil, de 28 años de edad, estatura 1'670 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba idem, señas particulares ninguna, condenado en causa número 591 de 1945, por el delito de negligencia, a la pena de un año de presidio menor, y fugado el día 26 de mayo de 1946 de la casa cuartel del puesto de la Guardia Civil de San Sebastián, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez Instructor de la 143 Comandancia de la Guardia Civil, D. José Jarillo de la Reguera, residente en San Sebastián, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

San Sebastián 1 de junio de 1946.—El Comandante Juez Instructor, José Jarillo de la Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Nava de Roa, con motivo de la construcción del camino local de «La provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo, Sección de Nava de Roa al límite de la provincia, trozo único».

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado del referido camino la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las mencionadas obras y rectificada por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, se insertó en el B. O. de la provincia del día 15 de febrero del corriente año, número 39, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la ocupación de sus fincas respectivas, y que transcurrido dicho plazo no se presentó ninguna reclamación, según acta que dicho Alcalde remitió a esta Jefatura.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de dichas obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de referidas fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en de-

cretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados en esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciéndoles saber al mismo tiempo a los interesados que ha nombrado Perito para representar a la Administración en este expediente a D. Ignacio Carbonell Angulo, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, pudiendo los interesados hacer su nombramiento de Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas dentro del plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde de mencionado Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración en este expediente.

Burgos 3 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Fiscalía Provincial de Tasas

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Fiscal provincial de Tasas de esta capital, en resolución dictada en el expediente número 8371, por transporte ilegal de trigo, contra Jesús González Martínez, vecino de Luena (Santander), soltero, jornalero, hijo de Ventura y María, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se le hace saber que referido expediente y con fecha 23 de marzo último se dictó resolución por la que se acordó imponerle la multa de 1.000 pesetas y el decomiso del trigo intervenido, apercibiéndole que, si en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, no hiciese efectiva referida sanción, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes, sin perjuicio de lo que hubiere lugar.

Burgos 31 de mayo de 1946.—El Secretario, ilegible.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la habilitación y suplementos de créditos número 1, al presupuesto del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, por plazo de quince días, el correspondiente expediente, según preceptúa el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, durante cuyo plazo podrán presentarse ante el Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, por las personas a que se refiere el artículo 228 del mismo Decreto, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Melgar de Fernamental 26 de mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Manrique.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de marzo último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

| Matrícula número | Fecha de la inscripción | Nombre y apellidos del propietario | Domicilio | MOTOR | | | | Categoría | Tara | Número de asientos | Carga máxima | Forma | Servicio |
|------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------------|----------|-------------|-----------|-------|-----------------|------|--------------------|--------------|-------------|------------|
| | | | | Marca | Número | Cilindros | H. P. | | | | | | |
| 3227 | 9 | Mario Urien González | Burgos.-San Juan, 61 | Whippet | 96-A-420365 | 2 | 14 | 2. ^a | > | > | > | Furgón | Público |
| 3328 | 11 | Tomás García López | Quintana Valdivielso | Chrysler | 46427 | > | 19 | 2. ^a | > | > | > | Furgoneta | Particular |
| 3229 | 15 | Alberto Bañuelos Achiaga | Calzada de Bureba | Fiat | 002503 | > | 10 | 2. ^a | > | > | > | Turismo | Idem |
| 3330 | 22 | Natividad Bárcena Fdez. | Coavnera | Buick | 1871192 | > | 24 | 2. ^a | > | > | > | Idem | Idem |
| 3331 | 22 | Simón Luis Salinas Díez | Cogollos | Soriano | A-0244 | > | 1 | 1. ^a | > | > | > | Motocicleta | Idem |

Burgos 9 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de marzo de 1946, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

| AUTOMOVIL | | CEDENTE | | ADQUIRENTE | |
|---------------|-------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| MARCA | Núm. de matrícula | NOMBRE | Domicilio | NOMBRE | Domicilio |
| Chenard | BU- 712 | Donato Miguel Manero | Villimar | Honorio García Martín | Santa Cruz de la Salceda |
| Donnet | 741 | Natalio Cuevas Alonso | Burgos.-Capiscol | Anita Pérez Merino | Burgos.-Santa Cruz, 14 |
| Whippet | 930 | Bernardo Melchor Fernández | Haro (Logroño) | Antonia Domingo Lerín | Logroño.-Madre de Dica, K |
| Chevrolet | 1429 | Pablo Sáenz Padilla | Logroño | José Peña Ruiz | Espeluy (Jaén) |
| Citroen | 1729 | Francisco Silanes Maestu | Pamplona | José Torres Ibáñez | Falces (Navarra) |
| Federal | 1756 | Francisco Ugarte Ugarte y Francisco Uriarte Albaroa | Baquiø (Vizcaya) | Ramón Mendilivar Achevarría | Berango (Vizcaya) |
| Ford | 1782 | José Marcos Blanco | Tamames de la Sierra | Isidro Arias Gascón | H. ^a la Sierra (Salamanca) |
| Alcyon | 1907 | Mauro Gil Fournier | Burgos | Luis García Rodríguez | Ordejón de Abajo |
| G. M. C. | 1931 | Carlos Chavarrí Díez | Briviesca | Basilio Jiménez Salas | Burgos |
| Citroen | 1976 | Tomás Acebo Ruiz | Vitoria | Teresa Arteaga Sasia | Vitoria.-Siervas Jesús, 25 |
| Alcyon | 1978 | Juan José Vélez López | Burgos | Juan José Vélez Loma | Burgos.-Calvo Sotelo, 8. |
| Federal | 2028 | Esteban Ramírez Almendres | Idem | Pablo Martínez Ortiz | Oña (Burgos). |
| Singer | 2154 | Próspero García Gallardo | Idem | Luis González Asenjo | León.-López Núñez, 10 |
| Citroen | 2312 | F. E. F. A. S. A. | Madrid | Antonio Uriarte Díaz | Vitoria.-Cercas Bajas, 17 |
| Renault | 2408 | Andrés Aya Goñi | Bilbao | Rafael Susín Hernández | Logroño.-P. Galdós, M |
| Dodge | 2330 | Timoteo González | Burgos | Pedro González Pascual | Burgos.-San Francisco, 53 |
| Opel | 2437 | Sara García Rodríguez | Madrid | Ignacio Vilariño de Andrés | Lugo.-Ronda Castilla, 28 |
| Federal | 2610 | Salvador Ureta Medrano | Quintanar de la Sierra | Florencio Olalla Ureta | Quintanar de la Sierra |
| Chevrolet | 2619 | Pedro Moral Guijarro | Burgos | Mateo Manjón Díez | Sargentos de la Lora |
| Idem | 2478 | Manuela Galajares Prádanos | Briviesca | Cipriano Sacristán Revenga | Barcelona.-Av. Mistral 61 |
| Krupp-Diesel | 2747 | Unión Española de Explosivos | Bilbao | Gregorio Sanjoaquin Vela | Zaragoza.-Alcalá, 7 |
| Peugeot | 2935 | Andrés Lucía Borgese | Zaragoza | Ramón Grau Roig | Vinaroz (Castellón) |
| Ford | 2951 | Eladio Velasco Herrero | Arandilla | Primitivo Ordóñez Calvo | Salas de los Infantes |
| Idem | 2960 | Benjamín Sánchez Ruiz | Zaragoza | José López de la Calle | Bolívar (Vitoria) |
| 3 H. C. | 2979 | Miguel Sanz Colina | Burgos | Ramón Pascual López | Quintanar de la Sierra |
| Diamond | 3117 | Manuel Alonso Valle | Idem | Jesús Fernández Fernández | Burgos.-Vadillos, 48 |
| Hispano-Suiza | 3153 | Lucinio García Santodomingo | Castrillo de la Reina | Julián Guerrero Guerrero | Rueda Disperga (Palencia) |
| Renault | 3206 | Salvador Ureta Medrano | Quintanar de la Sierra | Segismundo Andrés Escribano | Quintanar de la Sierra |
| Fiat | 3214 | Gabino Isma. Sarabia | Milagro (Navarra) | Miguel Rodríguez Badía | Fraga (Huesca) |
| Hispano-Suiza | 3283 | José María Andrés Beitia | Miranda de Ebro | Gregorio Muro Espinosa | Miranda de Ebro |
| Ford | 3293 | Julián del Hierro Peña | Trespaderne | Industrias de la Piel, S. A. | Burgos.-Huerto del Rey, 8 |
| Citroen | 3303 | Casimiro Díez | Burgos | Alejandro Aleblay y Victorino López | Villegas (Burgos). |

Burgos 9 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Alcaldía de Frias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de

que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándolas de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representantes en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el B. O. sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándoles los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Frias 28 de mayo de 1946.—El Alcalde, Emiliano Rosales.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble o encina para ranchos y hornos, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes, por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando así conviniere a sus intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 1.º de junio de 1946.—El Teniente Coronel, Director.

ANUNCIOS PARTICULARES

Fernández - Villa Hermanos
BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:
En libretas ordinarias... 2 % anual
En imposiciones a 6 meses... 2'50 %
En imposiciones a un año... 3 %
En c/c a la vista... 1 %

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311